



M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

En la Ciudad de Albarracín, siendo las trece horas y diez minutos del día veintiuno de febrero de de dos mil veintidós y previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía los Concejales siguientes:

D. FERNANDO SÁNCHEZ ALMAZÁN,	del grupo municipal PSOE
D. FERNANDO LORENZO MORENO,	del grupo municipal PSOE
D. TOMÁS ALMAZÁN ALMAZÁN,	del grupo municipal PP

No asisten D^a Rebeca Bernad Fernández ni D. José Luis Almazán Giménez sustituyéndolos los Sres. Sánchez Almazán y Lorenzo Moreno respectivamente.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. MIGUEL VILLALTA MARTÍN, del grupo municipal PSOE** y asistidos por la Secretaria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el acto de orden de la Presidencia, se dio lectura al orden del día y tras amplio debate se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada el día once de febrero de dos mil veintidós es aprobada con el voto favorable de todos los Concejales.

2º. CONSTITUCIÓN ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL DE ALBARRACÍN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO.

Explica el Sr. Alcalde que el origen de esta actuación se encuentra en una auditoría energética que se realiza para sustituir a energías renovables (en concreto a biomasa) el combustible empleado para calefacción y agua caliente de varios edificios públicos situados en la zona de Senda Muerta: Residencia de Mayores, Colegio Público, C.R.I.E.T, I.E.S. Lobetano y que proponía instalar la caldera y la tolva en el almacén municipal.

Se trataría de obtener la materia prima con la que se abastecería el sistema de nuestro montes de tal forma que además de permitir hasta un ahorro del 51% del coste de la factura se creara un sistema de economía circular con la finalidad de reducción de emisiones y es, además, sería una fuente de generación de empleo y de riqueza local, contribuyendo a la dinamización de la actividad económica del entorno en el que se produce y se consume.

Vista Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) publicadas en el BOE nº 308 de 24/12/2021.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Este Plan tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales, todo ello en consonancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, remitido a la Comisión Europea en marzo de 2020, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía verde.

El PRTR contempla las comunidades energéticas como un actor clave. Este programa de ayudas se basa en la definición de comunidad de energías renovables contemplada en la letra j) del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, si bien se le confiere un carácter más amplio. Esto es así para dar cabida al concepto de comunidad ciudadana de energía, el cual no está recogido aún en el ordenamiento jurídico español y que se define en la Directiva UE 2019/944, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, con una naturaleza más amplia que las comunidades de energía renovables en aspectos tales como los requisitos para membresía o la propiedad de los activos.

En este contexto, se implementa el programa de incentivos objeto de las ayudas reguladas por esta orden, que van dirigidas a aquellas entidades jurídicas, públicas o privadas, que fomenten la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente y cuya finalidad sea el desarrollo de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda mediante comunidades energéticas. Es por este tipo de participación por lo que estos proyectos se consideran pilotos singulares. Por ello, este programa de ayudas va específicamente dirigido a este tipo de entidades con la finalidad de implementar tales actuaciones, incentivando las inversiones correspondientes para la ejecución de proyectos piloto de comunidades energéticas.

El artículo 6 de la Orden establece que podrán ser beneficiarios en las correspondientes convocatorias que se celebren al amparo de esta orden, siempre que realicen la actividad que fundamenta su concesión, en los términos establecidos por las mismas, y cumplan todos los requisitos exigidos, cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España, y que conformen una comunidad energética según lo establecido en el artículo 2.1 de esta orden:

- a) Comunidad energética: persona jurídica basada en la participación abierta y voluntaria, efectivamente controlada por socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales, que desarrolle proyectos de energías renovables, eficiencia energética y/o movilidad sostenible que sean propiedad de dicha persona jurídica y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

- b) Participación abierta: el derecho de que cualquier persona física o jurídica de naturaleza pública, privada o público-privada que quiera utilizar los servicios de la comunidad energética y que desee aceptar las responsabilidades de la afiliación a la misma, y pueda ser socia o miembro sin estar sujeta a condiciones injustificadas o discriminatorias.
- c) Participación voluntaria: el derecho de que cualquier miembro o socio a abandonar la comunidad energética, así como retirar su inversión, dentro de unos límites temporales razonables para limitar el potencial impacto en la sostenibilidad financiera de la misma.

Vista convocatoria de las ayudas que se efectúa mediante anuncio publicado en el BOE nº 12 de 14/01/2022 en la que se indica que el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de febrero de 2022 y finalizará a las 12:00 horas del día 1 marzo de 2022 y que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes.

Resultando que el Ayuntamiento ha mantenido conversaciones con pymes locales así como con otras personas físicas y jurídicas para constituir una Comunidad Energética y así poder acceder a estas ayudas.

Resultando que se ha considerado que la forma de constituir la Comunidad Energética sea una Asociación con personalidad jurídica sin ánimo de lucro de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación y que se registrará por el Decreto 260/2012, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistos los Estatutos que regularan el funcionamiento de la Asociación conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación en concreto los artículos 3º y 4º en los que se establecen los objetivos de la Asociación y las actividades ésta realizará para la consecución de sus fines.

.../...

Por todo cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Creación y constitución de la Asociación Comunidad Energética Local de Albarracín al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación y en la que el Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) como socio promotor manifiesta que conoce y comparte los objetivos de la citada Asociación, así como las demás disposiciones de sus estatutos, comprometiéndose a cumplir con los fines y obligaciones de estos.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

SEGUNDO. Dar conformidad a los Estatutos de la precitada Asociación cuyo tenor literal es el que consta en el expediente

TERCERO. Nombrar a D. Miguel Villalta Martín y a D. José Luis Giménez Almazán como representantes de esta entidad en la Asociación Comunidad Energética Local de Albarracín.

CUARTO. Autorizar al Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Albarracín D. Miguel Villalta Martín para que en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 41.12 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales proceda a la firma del Acta Fundacional de la Asociación así como de cuanta documentación se derive de la incorporación a la Asociación de acuerdo con la legislación vigente.

Sometido el asunto a votación es aprobado se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	3
Abstenciones:	1 (Tomás Almazán Almazán)
Votos en contra:	0"

3º.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS.

No se realiza ninguna intervención por los Sres. Concejales.

4º.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se efectúa ningún ruego o pregunta por los Sres. Concejales.

No se efectúa ninguna otra consideración o intervención y no habiendo otros ni más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las catorce horas en el lugar y fecha al principio indicadas, de lo que yo como Secretaria, certifico.

V °. B °. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Villalta Martín.

LA SECRETARIA. Fdo. Eva Mª Gómez Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

